RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00223-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Catorce de junio de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda verbal de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por ANA CATALINA CORTES VERGARA, a través de apoderada judicial, en interés de la niña A.R.C., frente a CRISTIAN CAMILO ROJAS MONTOYA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: AMPLIARÁ suficientemente los hechos del libelo, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio el abandono de la niña A.R.C., por parte del demandado. Se indicará si el abandono imputado al demandado respecto a la citada hija fue material, moral y afectivo y si fue de manera absoluta o no, o si por el contrario ha habido contacto, aunque fuere esporádico, por cualquier medio, entre el padre y su hija; manifestará si la demandante ha ejercido acciones judiciales o administrativas en procura del cumplimiento de las obligaciones del padre o del fortalecimiento de la relación paterno-filial y qué resultados han tenido las mismas. Lo anterior atendiendo lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo 25/06, radicado 2006-0714, M.P. Dr. Pedro Octavio Mudar Cadena.

SEGUNDO: Adicionará el acápite de pruebas donde incluya al menos dos testigos que soporten los dichos de la demanda; para lo cual cumplirá cabalmente lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°56

Fijado hoy, 15/06/2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

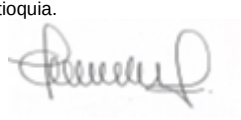

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)